



# Resolución Ministerial

N° 154-2019-MC

Lima, 12 ABR. 2019

**VISTOS;** el Memorando N° 000074-2019/DDC CALLAO/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao; el Memorando N° 001049-2019/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000109-2019/OACGD/SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, conforme al numeral 2 del citado artículo, el *"fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario"*;

Que, el sub numeral 6.2 del numeral 6 de la Directiva N° 009-2014-SG/MC "Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura", aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC, y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 153-2015-SG/MC, establece que para las Direcciones Desconcentrada de Cultura pueden ser designados hasta dos (2) fedatarios titulares y dos (2) fedatarios suplentes por cada uno;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.5 del numeral 6 de la citada Directiva, los fedatarios serán designados por un periodo de dos (2) años, el mismo que podrá ser prorrogado en forma consecutiva hasta en dos (2) oportunidades y en forma alternada en tres (3) oportunidades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 243-2017-MC de fecha 11 de julio de 2017, se designó a la señora Martha Silvia Cruz Villavicencio como fedataria de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao;



Que, con el Memorando N° 000074-2019/DDC CALLAO/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao solicita la designación del servidor Richard Lobato Delgado como fedatario suplente de la referida Dirección;

Que, a través del Memorando N° 001049-2019/OGRH/SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que el servidor propuesto cumple con los requisitos para ser designado fedatario, previstos en el sub numeral 7.1 del numeral 7 de la precitada Directiva N° 009-2014-SG/MC;

Que, mediante el Informe N° 000109-2019/OACGD/SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria propone la designación del servidor antes mencionado como fedatario suplente de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao; por lo que, se estima por conveniente acceder a lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 009-2014-SG/MC "Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC;

**SE RESUELVE:**

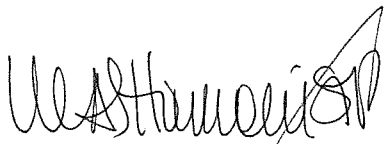
**Artículo 1.-** Designar como fedatario suplente de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao, por el periodo de dos (2) años, al siguiente servidor:

Nombre	Titular / Suplente
Richard Lobato Delgado	Suplente

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente resolución al servidor designado en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
**ULLA HOLMQUIST PACHAS**  
Ministra de Cultura

